



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE



20142759  
PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

10501900707618452

Nº 42887

20140509646

El infrascrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transporte Terrestre (Decreto N° 319), CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

"EXA S.A."

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio:

interno de transporte de personas, en: **PÚBLICO, NO ESPECIALIZADO**

, cumpliendo las siguientes condiciones básicas:

**NACIONAL, EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS.**

**CONDICIONES GENERALES:**

..... Permisionaria /o gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan:

Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinen esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No enajenar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él conferidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 19 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo examen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de transporte; y,
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitieren.

**CONDICIONES PARTICULARES:**

- a.- PRESTARÁ EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (\*\*0\*\*) VEHICULO(S) CON TRACCION PROPIA  
Y (\*\*1\*\*) VEHICULO(S) SIN TRACCION PROPIA
- b.- PRESTARÁ EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (\*\*\*\*) VEHICULO(S) Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO CON (\*\*\*\*) VEHICULO(S).

\*\*\*\*\*ULTIMA LINEA\*\*\*\*\*

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, sancionatorias y administrativas que sobre transporte se dicten.

El Poder Ejecutivo se reserva al derecho de modificar en cualquier tiempo y cuando lo demande el interés público, las condiciones básicas consignadas en este Permiso.

04-diciembre-2012

FECHA DE EXPEDICIÓN

04-diciembre-2017

FECHA DE VENCIMIENTO

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DGT/juarez